

## CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Con Pago de Derechos Municipales)

## VIVIENDA CUYA SUPERFICIE EDIFICADA

NO EXCEDA DE 90 m<sup>2</sup>, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF

ACOGIDA AL ARTÍCULO 1º DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898

(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.725 D.O. 01.03.2025)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

ARICA

REGIÓN : Arica y Parinacota

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

Nº DE CERTIFICADO
1463
Fecha de Aprobación
24 SEP 2025
ROL SII
877-1

## VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898.  
 B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 286 de fecha 14/5/25  
 C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2º de la Ley N° 20.898.  
 D) El giro de ingreso municipal N° 8134939 de fecha 9/9/25 de pago de derechos municipales, en el que se aplicó, conforme al artículo 2º de la Ley N° 20.898, una rebaja de un %

## RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 85,47 m<sup>2</sup> ubicada en PASAJE RÍO LLUTA CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° 1945 Lote N° manzana localidad o loteo POBL. SAN JOSE sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL)

timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

## 2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

## 3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)	R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley N° 20.898 y según artículo 17º de la LGUC.

## 4 Derechos Municipales

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla de Costos Unitarios MINVU y superficie de la vivienda) (*)	\$ 21.712.970
(b) SUBTOTAL 1 DERECHOS MUNICIPALES [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	% \$ 325.695
(c) REBAJA DE UN 75% SI VIVIENDA ES DE HASTA 400 UF [(b) x (75%)]	(-) \$
(d) REBAJA DE UN 50% SI VIVIENDA ES DE MÁS DE 400 UF Y HASTA 1.000 UF [(b) x (50%)]	(-) \$
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(b) - (c)] o [(b) - (d)] Según corresponda	325.695
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	FECHA : 9/9/25

(\*) Los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )



JUAN NOELIGO ARGAÑAY PUENTE  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
NOMBRE Y FIRMA

Tiene permiso para regularizar edificación de superficie de 85,47 m<sup>2</sup>, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda en 1 piso.  
Rol SII N°877-1

La propiedad no cuenta antecedentes primitivos.

La edificación a regularizar de 85,47m<sup>2</sup> consiste en:

1º Piso: estar, comedor, cocina, despensa, baño, bodega y 03 dormitorios.

Finalmente la propiedad queda con 85,47m<sup>2</sup> aprobadas y recepcionadas destinado a vivienda en 1 piso.

La edificación consiste en:

1º Piso (85,47m<sup>2</sup>): estar, comedor, cocina, despensa, baño, bodega y 03 dormitorios.

Superficie predial: 128 m<sup>2</sup>.

Superficie total edificada: 85,47m<sup>2</sup>.

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Julio Cuevas Ramírez.

NOTAS:

La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.

El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.

No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.

De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

Art. 2 Ley 20898: Si el propietario de la vivienda a regularizar tiene 65 años de edad o más, o si uno de los residentes de la misma estuviere inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad al que se refieren los artículos 55 y 56 de la ley N° 20.422, la exención será de un 100% de los derechos municipales

JRAP/JOM/XOA/miz

KARDEX - 27.633